

**APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL HEMISFÉRICO DE LA  
RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO los compromisos asumidos en las resoluciones AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07) y AG/RES. 2107 (XXXV-O/05), en las cuales se insta a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les impone la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de adoptar y aplicar, sin demora, medidas efectivas para establecer controles internos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus vectores, e insta a los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a que ofrezcan la asistencia que corresponda para responder a pedidos específicos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otros instrumentos;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el informe del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (Comité 1540), de abril de 2006, en el cual, entre otros aspectos, se invitó a los Estados a suministrar información sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004), incluyendo la planificación de las medidas pendientes a fin de lograr la plena aplicación de dicha resolución;

RECONOCIENDO el intercambio de puntos de vista que tuvo lugar durante la sesión de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) dedicada al apoyo a la implementación a nivel hemisférico de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, celebrada el 31 de enero de 2008, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07);

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, y con los principios y normas del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de las Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907;

RECONOCIENDO la importancia de hacer un llamado a los Estados Miembros a trabajar mancomunadamente en la concreción de esfuerzos orientados al logro de los objetivos de la no proliferación y el desarme, que conduzcan a la eliminación de todas las categorías de armas de destrucción en masa para que éstas no sean adquiridas por agentes no estatales y como garantía para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme, y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa;

TOMANDO NOTA de que la mencionada sesión de la CSH constató una vez más el papel que las organizaciones regionales como la OEA pueden desempeñar en la promoción del intercambio de experiencias, la difusión de prácticas óptimas y la prestación de asistencia a los Estados para presentar más y mejores informes a fin de cumplir con la resolución 1540 (2004);

RECORDANDO que la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 23 de febrero de 2007 expresa que el Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de seguir examinando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), así como la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

DESTACANDO la utilidad de difundir la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante seminarios nacionales, regionales, subregionales e internacionales, tales como los realizados en Ciudad de Guatemala en julio de 2005, en Buenos Aires en septiembre de 2005, en Lima en noviembre de 2006, en Jamaica en julio de 2007, y en la Ciudad de México en febrero de 2008, así como el taller sobre controles de no proliferación, realizado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York en marzo de 2007, que contó con el copatrocinio de Chile, eventos todos que demuestran el compromiso de los países del hemisferio para dar seguimiento y promover la plena aplicación de los mandatos contenidos en la referida resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y

DESTACANDO ASIMISMO la realización en Buenos Aires los días 13 y 14 de mayo de 2008 del Taller de Trabajo de la OEA sobre la Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo previsto por la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07),

RESUELVE:

1. Reiterar que, de acuerdo con lo establecido en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y que ninguna de las obligaciones enunciadas en dicha resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de las Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que suministren información adicional al Comité 1540 sobre el proceso de aplicación en curso de la resolución 1540 (2004), incluyendo hojas de ruta o planes de acción, tal como lo recomienda el informe de dicho Comité de abril de 2006.

3. Tomar nota con satisfacción de la realización del Taller de Trabajo de la OEA sobre la Implementación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en Buenos Aires los días 13 y 14 de mayo de 2008, de conformidad con lo previsto por la resolución AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07), el cual constituyó una nueva contribución hemisférica a la aplicación de la citada resolución del Consejo de Seguridad.

4. Mantener este tema dentro de la agenda de la Comisión de Seguridad Hemisférica y propiciar un mayor intercambio de información, incluso con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), contribuyendo así a los esfuerzos que se realizan en el marco de las Naciones Unidas.

5. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, que apoye a los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante la realización de una reunión que permita, entre otras acciones, difundir las lecciones aprendidas, intercambiar experiencias, identificar las áreas y proyectos específicos en los que se necesita asistencia, procurando establecer prioridades desde una perspectiva hemisférica, así como recibir las recomendaciones y conclusiones del mencionado taller de trabajo de la OEA.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe en su trigésimo noveno y cuadragésimo períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.